

Camarma de Esteruelas a 04 de abril de 2019.

De una parte, D. CANDIDO VILLASEÑOR FERNANDEZ provisto de D.N.I. nº 8969253-N, en su calidad de Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, con domicilio a efectos de notificaciones en Camarma de Esteruelas, Calle Daganzo nº 2, cuyo cargo y ejercicio constan con notoriedad, y

De la otra D. JORGE MARTINEZ QUINTAS, mayor de edad, con DNI nº 52476382-L y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Plata nº 79, 28850 de Torrejón de Ardoz (jorge@hoope.org)



#### **INTERVIENEN**

- D. CANDIDO VILLASEÑOR FERNANDEZ provisto de D.N.I. nº 8969253-N, en su calidad de Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas en virtud de la Resolución de Alcaldia nº 279/2019 de fecha 02 de abril.
- D. JUAN RAMÓN GARRIDO SOLÍS, Secretario General de la Corporación, también por razón del cargo, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a los solos efectos de fe pública.
- D. JORGE MARTÍNEZ QUINTAS, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HOOPE con CIF G-86973575, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1º/Sección 1ª /Número Nacional: 605517, según se desprende de la autorización otorgada en fecha 02 de abril de 2019, por la representante legal de la Asociación Dª Vanesa Luque López.

Tienen los comparecientes por tanto, la capacidad legal necesaria para obligarse, y por lo tanto, para formalizar el presente <u>CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.</u>

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre actual , se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y se acordó aprobar expediente de contratación para adjudicar el contrato de prestación del servicio de recogida de animales domésticos y control de colonias felinas en el Término Municipal.

**SEGUNDO.**- El coste total del contrato se financia con cargo a las aplicación presupuestaria 170 22799 del presupuesto general prorrogado del ejercicio 2018.

#### Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



TERCERO.- Durante el plazo habilitado se presentó una única proposición:

1.- ASOCIACION PROTECCION ANIMAL HOOPE con RC 2018/7573 de fecha 08 de noviembre de 2018.

Calificada jurídicamente la documentación administrativa con fecha 21 de diciembre 2018 los miembros de la mesa proponen al órgano de contratación por unanimidad de sus miembros;

0

**ADMITIR** a la licitación a la única proposición presentada, **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HOOPE**, al considerar que se ha incluido la documentación que se especifica en la cláusula nº 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares(Declaración Responsable indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración ajustada al ANEXO III del Pliego) si bien se deberán subsanar los apartados 5 y 6 del modelo de Declaración Responsable (no se encuentran marcados), en el momento en el que se le requiera la presentación de la documentación a que hace referencia el artículo 159.4 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público con carácter previo a la adjudicación del contrato;

Emitido por el técnico Asesor en Medio Ambiente, D. Diego Valverde Marina en fecha 03 de diciembre de 2018 informe de valoración de los documentos aportados relativos a criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas, resultando una puntuación total de 96 PUNTOS

Efectuada valoración por los miembros de la mesa en fecha 21 de diciembre cuyo resultado es de 56 puntos , justificándose por la Mesa, la diferencia de puntuación respecto la que se recoge en el informe técnico referido.

Los miembros de la mesa a tenor del resultado de valoración en la misma sesión (21 de diciembre) acuerdan proponer al Órgano de contratación previa acreditación fehaciente de lo previsto en el artículo 159.4 3º de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de recogida de animales domésticos y control de colonias felinas en el término Municipal a:

### **ASOCIACION PROTECCION ANIMAL HOOPE** con CIF G86973575

**CUARTO.**- Con fecha 16 de enero y 25 de febrero de 2019 se requiriere al licitador para que aporte los documentos a que hace referencia el artículo 150.2 y concordantes de la Ley 9/2017 de 09 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Los miembros de la mesa de contratación en sesión de fecha 13 de marzo actual, analizada la documentación aportada en fecha 25 de enero y 28 de febrero actual, constatan que se ha aportado la documentación requerida, habiéndose subsanado todas las deficiencias detectadas.

**QUINTO.**- Tras la tramitación del expediente, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2019, se adjudica el contrato de prestación del servicio de recogida de animales domésticos y control de colonias felinas en el Término Municipal a la **ASOCIACION PROTECCION ANIMAL HOOPE** con CIF G86973575.



Conforme a la oferta presentada, la documentación técnica de prestación del servicio, mejoras y demás obligaciones asumidas por el licitador en su proposición.

Con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual y que obligan al contratista en la prestación del servicio, y que el adjudicatario, declara conocer y acepta.

Copia de ambos pliegos firmados por el adjudicatario se unen como parte integrante del contrato.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo, con base a las siguientes:



### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- El objeto del contrato es la prestación del servicio de recogida de animales domésticos y control de colonias felinas en el Término Municipal.

La prestación del servicio se realizará con sujeción, al contenido y estipulaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que tienen carácter contractual y que obligan al contratista en la prestación del servicio, y que el adjudicatario, declara conocer y acepta, a la oferta presentada, y demás obligaciones y mejoras asumidas por el adjudicatario que a continuación se transcribe:

- 60 cheniles para la recogida de animales.
- Superficie de libre esparcimiento para los animales del Centro de Recogida de Animales: 65.000 m2.
- 29 actividades concretas sobre tenencia y adopción, además de proponer un presupuesto general para una campaña continúa de promoción de adopción y tenencia responsable. Dicha campaña continua será realizada por una agencia de comunicación y se plantean video promocional, diseño de publicidad promocional, compra de recursos fotográficos, publicidad en redes sociales, publicidad en revistas, acuerdos con "influencers", acuerdos con medios de comunicación, impresión de material promocional.
- Aula de formación y concienciación en el Centro de Recogida de Animales.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato se establece en la cantidad de:

- Recogida de perro: 170 euros y 35,7 de IVA
- 2. Recogida de gato (Excluido el C.E.S): 100 euros y 21 de IVA
- 3. Desplazamiento de urgencia/nocturno/festivo: 50 euros y 10,5 de IVA
- 4. Desplazamiento fallido sin recogida de animal 50 euros y 10,5 de IVA



- 5. Esterilización de gato macho del C.E.S:60 euros y 12,6 de IVA
- 6. Identificación de gato macho del C.E.S: 25 euros y 5,25 de IVA
- 7. Esterilización de gato hembra del C.E.S: 80 euros y 16,8 de IVA
- 8. Identificación gato hembra del C.E.S: 25 euros y 5,25de IVA

El régimen de pago del contrato viene establecido en el apartado 20 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la cláusula 26 del mismo.



**TERCERA.-** La duración del contrato se establece por periodo de **DOS AÑOS**, desde la fecha de formalización del presente contrato, siendo susceptible de **prórroga** expresa por periodos anuales, sin que la duración total del contrato incluidas las eventuales prórrogas exceda de CUATRO AÑOS.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

<u>CUARTA.-</u> Con fecha 25 de enero de 2019, por parte de la adjudicataria se ha depositado en concepto de garantía definitiva, la cantidad mediante transferencia bancaria de 1.000,00 euros.

Carta de Pago de fecha 25 de enero de 2019.

**QUINTA.-** Ambas partes se obligan al cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, oferta presentada, mejoras y obligaciones asumidas por el adjudicatario en la proposición presentada, observando fielmente las instrucciones que en su caso le diere por escrito el responsable del contrato designado, el Concejal Delegado de Medio Ambiente .

**SEXTA.-** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R.D. 1109/2007, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución



del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

**SÉPTIMA.-**Conforme a lo determinado en la cláusula nº 18 y <u>apartado 24 del Anexo I</u> del pliego de clausulas administrativas, el adjudicatario ha acreditado en fecha 28 de febrero de 2019:



Póliza de seguros de Responsabilidad Civil de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 300.000,00 € por siniestro y anualidad del seguro así como recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

**OCTAVA**.- Conforme se especifica en el apartado 22 del Anexo I del Pliego el presente contrato implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario, tratándose de un nivel Alto, regulándose su desarrollo en la clausula 32 del mismo.

**NOVENA**.- El adjudicatario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados, el cual dependerá exclusivamente de aquél, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato. A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



- 3.- La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:



- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar al Ayuntamiento sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

**DÉCIMA.-** El adjudicatario quedará sometido a las penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, especificadas en el apartado 25 del anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<u>ÚNDECIMA.-</u> Son causas de resolución del contrato además de las previstas en los supuestos contemplados en la cláusula nº 42 del Pliego de Cláusulas Administrativas, las fijadas en los artículo 98, 211 y 313 de la LCSP siendo sus efectos los prevenidos en los artículos 213 y 313 del precitado texto legal.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.-**



- 1. El contrato tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.
- 2. Para aquello no previsto en los pliegos de clausulas administrativas y prescripciones técnicas y en el presente contrato se aplicarán las normas vigentes sobre contratación administrativa contenidas en la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo aquello que no se oponga a la LCSP y supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo a un solo efecto de lo que como Secretario General, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN.

### EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Jorge Martinez Quintas.

(En representación de ASOCIACION PROTECCION ANIMAL HOOPE)